

Comunidad de Madrid

CIRCULAR SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU APLICACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Esta Circular tiene como objetivo recordar los aspectos esenciales de la propiedad intelectual y aclarar diversas cuestiones sobre su incidencia en el ámbito educativo.

1.- Aspectos generales de la propiedad intelectual.

La propiedad intelectual es el conjunto de derechos que corresponden a los autores y a otros titulares (artistas, productores, organismos de radiodifusión...) respecto de las obras y prestaciones fruto de su creación.

Estos derechos se encuentran regulados en el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

La propiedad intelectual nace en el mismo momento de la creación de una obra recibiendo los titulares la plena protección de la ley desde ese momento y sin que se exija el cumplimiento de ningún requisito formal.

La propiedad intelectual sobre una obra está integrada por dos tipos de derechos: derechos morales y derechos patrimoniales.

Los derechos morales, como son, por ejemplo, la autoría sobre la obra o el derecho a divulgarla, están referidos a la esfera personal del autor y por tanto son irrenunciables y no se pueden ceder bajo ninguna circunstancia. La condición de autor no se extingue por el paso del tiempo.

Los derechos patrimoniales, por su parte, se refieren al contenido económico y a la explotación de las obras y son transmisibles. Por ejemplo, el derecho a que la obra sea reproducida, transformada o comunicada públicamente.

Los derechos de explotación de la obra duran en España, la vida del autor y setenta años después de su muerte. Existen otros plazos en aspectos muy particulares, así como para las obras de autores fallecidos antes de 1987.

Cuando el plazo de protección de los derechos ha expirado la obra o prestación pasa al dominio público, pudiendo ser utilizada por cualquiera, de forma libre y gratuita.

La propiedad intelectual protege las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas en cualquier medio o soporte entre las que se encuentran los textos y escritos, composiciones musicales, obras dramáticas, coreografías, obras audiovisuales, esculturas, obras pictóricas, planos, maquetas, mapas, fotografías, programas de ordenador y bases de datos.





Comunidad de Madrid

2.- Límites al derecho de propiedad intelectual y su aplicación en el ámbito educativo.

2.1.- Justificación

La aparición y enorme desarrollo de las “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” (TIC) ofrecen y en particular en el ámbito educativo unas posibilidades de explotación y de acceso a distintos tipos de obras, que eran impensables hasta hace poco tiempo.

Disfrutar de las creaciones intelectuales, como nunca ha sido posible, no debe hacer olvidar el legítimo derecho a ser compensados quienes contribuyen al enriquecimiento creativo de la sociedad, pero junto a ello, existe la necesidad de que todas las personas puedan tener acceso y disfrutar de las creaciones del saber humano.

Mantener un justo equilibrio entre los derechos e intereses de los autores y titulares de una obra y los de los usuarios de las obras y prestaciones protegidas es la razón por las que se han establecido en la Ley una serie de límites al ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.

Entre ellos se encuentran dos límites que son fundamentales para el desarrollo de la actividad educativa: el derecho de cita y el de ilustración con fines educativos o de investigación científica.

2.2.- El derecho de cita.

La Ley de Propiedad Intelectual española, regula el derecho de cita en su artículo 32. El derecho de cita significa que **es lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos** de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo respetando los **requisitos**:

- a) Las obras citadas deben haber sido **divulgadas legalmente**.
- b) La inclusión debe hacerse a **título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico**.
- c) La finalidad ha de ser **docente o de investigación**, y en la medida justificada por la finalidad no comercial perseguida.
- d) Se ha de indicar siempre la **fuentes y el nombre del autor** de la obra utilizada.

2.3.- El derecho de ilustración

Además se regula en el artículo 32.2 el denominado derecho de ilustración. Este derecho implica que no se necesita la autorización del autor o





Comunidad de Madrid

editor para la realización de actos de reproducción, distribución y comunicación siempre que se den **simultáneamente las siguientes condiciones**:

- a) Que la actividad sea realizada por **profesores de educación reglada** de los centros del sistema educativo español.
- b) Que se trate de **pequeños fragmentos** de obras y obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo.
- c) Que **no exista finalidad comercial**.
- d) Que los actos se realicen con **finés de ilustración** de sus actividades educativas o de investigación científica.
- e) Que se trate de **obras ya divulgadas**.
- f) Que no sean libros de texto manuales universitarios o publicación asimilada.
- g) Que se incluya el **nombre del autor** y la fuente salvo que fuera imposible.

Por último debe recordarse que no es necesario pedir ninguna autorización a los autores si la obra está en el dominio público o son materiales con licencias de libre acceso.

3.- Uso de Recursos Educativos en Abierto (REA)

La nueva estrategia "Replantear la Educación" (Rethinking Education), que la Comisión Europea presentó en noviembre de 2012, propone, entre otros, que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación se integren plenamente en los centros educativos y se mejore el acceso a la educación mediante los Recursos Educativos Abiertos (REA). Este término fue adoptado por primera vez por la UNESCO en 2002, que lo definió del siguiente modo: *"REA son recursos para la enseñanza, el aprendizaje y la investigación, que residen en el dominio público o han sido publicados bajo una licencia de propiedad intelectual que permite que su uso sea libre para otras personas. Incluyen: cursos completos, materiales para cursos, módulos, libros de texto, vídeos, pruebas, software y cualquier otra herramienta, materiales o técnicas utilizadas para apoyar el acceso al conocimiento."*

La Comunidad de Madrid, siguiendo esta línea, participa en el proyecto colaborativo con otras comunidades integrado en el proyecto Procomún de Recursos Educativos (Proyecto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de las Comunidades Autónomas) y en el que se tiene acceso a más de 85.000 recursos: <https://procomun.educalab.es>

Otras fuentes de recursos abiertos de nuestra Comunidad:





Comunidad de Madrid

- La Mediateca Educamadrid (<http://mediateca.educa.madrid.org>), que pone a disposición de todo el profesorado más de 100.000 recursos de tipo vídeo, audio, imágenes, ficheros 3D, programas Scratch, etc.
- Recursos TIC (<http://www.educa2.madrid.org/web/recursostic>), que incluye una amplia recopilación de contenidos y recursos curriculares, así como aplicaciones educativas.

Además, hay disponibles otros directorios internacionales de recursos educativos abiertos:

- OER Commons: creado por el Institute for the Study of Knowledge Management in Education, con más de 150.000 recursos: <https://www.oercommons.org/advanced-search>
- CURRIKI: organización sin ánimo de lucro con más de 60.000 recursos libres para el currículo no universitario: <http://www.curriki.org>
- MERLOT: ofrecido por California State University en colaboración con otras instituciones, tiene más de 30.000: <https://www.merlot.org/merlot/advSearchMaterials.htm>
- LRE (Learning Resource Exchange): de European Schoolnet <http://www.eun.org> es un servicio que permite a las escuelas encontrar contenido educativo de muchos países y proveedores diferentes: <http://lreforschools.eun.org/web/guest>
- ARIADNE: plataforma de recursos integrada en una red mundial de instituciones miembros que contribuyen al desarrollo de una infraestructura de aprendizaje global que pueda ser accesible para todos: <http://www.ariadne-eu.org/es>
- CONNEXIONS: con participación de instituciones de más de 20 países, ofrece más de 20.000 módulos y facilita espacio de trabajo para crear materiales propios: <http://cnx.org>

Confío en que toda esta información sea de su interés.

Madrid, 27 de marzo 2017
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

D. Ismael Sanz Labrador

SRS. DIRECTORES DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

